**Secretaría:** Se deja constancia que el término de emplazamiento y traslado al demandado transcurren así:

**5 DE Octubre de 2020:** Registro emplazamiento para Herederos Indeterminados de la causante MARIA LIDA CARDONA VELASQUEZ:

Término 15 días: 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 de Octubre de 2020.- **No se hizo presente ninguno de los emplazados**.

Igualmente informo que el demandado ALEXANDER JARAMILLO CARDONA, fue notificado del auto admisorio de la demanda así:

Notificación Art. 291 C.G.P.: Agosto 28 de 2020

Término 5 días para comparecer: 31 de Agosto y 1, 2, 3, 4 de Septiembre de 2020.

Notificación por aviso: 25 de Septiembre de 2020

Fecha en que queda surtida la notificación: Septiembre 28 de 2020

Término tres días para retiro de anexos: 29, 30 de Septiembre y Octubre 1º de 2020.

Término 20 días traslado de la demanda:

2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de Octubre de 2020

**Pronunciamiento**: Contestó demanda en Octubre 27/2020 mediante apoderada judicial a quien ya se reconoció personería, formulando incidente de nulidad, excepciones de mérito y excepción previa.

Cartago, Octubre 28 de 2020

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02 cccartago @ cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

**AUTO No. 901** 

PROCESO VERBAL SIMULACIÓN

RADICACION: 761473103002-2020-0053-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

**FINALIDAD DE ESTE AUTO:** 

Designar curador Ad-Litem para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la CAUSANTE MARIA LIDA CARDONA VELASQUEZ Demandados en el Proceso Verbal de Simulación adelantado por la señora NELLY CARDONA DE GUTIERREZ.

## **CONSIDERACIONES:**

 Mediante Auto No. 784 de Septiembre 25 de 2020, se ordenó que por Secretaría se surtiera la notificación de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA LIDA CARDONA VELASQUEZ, en los términos del artículo 10 de la Ley 806 de 2020. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó el día 5 de Octubre de 2020, quedando surtido el día 27 de Octubre de 2020, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 15 días; razón por la que se procederá a nombrar al Dr. ÁLVARO AGUILAR ANGEL como Curador Ad-litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la Causante-MARÍA LIDA CARDONA VELASQUEZ-, de acuerdo a los artículos 55 y 56 del C.G.P.

Ahora bien, con seguimiento del contenido del informe secretarial, una vez venza el término de traslado al Demandado **ALEXANDER JARAMILLO CARDONA**, se impulsará el trámite del proceso en la fase procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago** 

RESUELVE:

1º.- DESIGNAR al Dr. ÁLVARO AGUILAR ANGEL como Curador Adlitem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la Causante-MARÍA LIDA CARDONA VELASQUEZ-, conforme el Art. 48 del C. General del Proceso para que manifieste dentro de los cinco (5) días siguientes, si acepta el cargo, y en tal caso, NOTIFIQUESELE vía correo electrónico y en armonía con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, el auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días que se contarán a partir del siguiente al vencimiento de los dos días del recibo de la notificación. REMITIR por el mismo medio los anexos de la demanda.

2º.- Una vez venza el término de traslado al **Demandado**ALEXANDER JARAMILLO CARDONA, se impulsará el trámite del proceso en la fase procesal correspondiente

**3º.- NOTIFICAR** este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

#### **MARIA STELLA BETANCOURT**

#### **JUEZ CIRCUITO**

## **JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# c8e4a4eac581b4fe888e0f95a7c86a665bc3599bab70ecc83acc10e55784d207

Documento generado en 06/11/2020 10:41:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica